

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20210058900**.

Visto los recursos de reposición en subsidio apelación, propuestos por el vocero judicial, contra el auto de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual se negó la acumulación de la demanda, se procede a resolver de este, de la siguiente manera:

Delanteramente observa el Despacho, que el auto atacado habrá de ser revocado, en atención a que conforme lo acotado por el recurrente en lo referente a la acumulación de demandas ejecutiva, se aplica de forma preferente las disposiciones especiales contenidas en los artículos 463 y 464 del Estatuto Procesal y estas no exigen que para ser procedente la acumulación, las demandadas tengan que ser de la misma cuantía, razón por la cual, es procedente calificar la demanda acumulada.

Finalmente, al prosperar el recurso horizontal, el Despacho no hará pronunciamiento alguno frente a la azada subsidiaria.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **resuelve:**

1°. Revocar en su integridad el auto de fecha 15 de junio de 2022, por medio del cual se negó la acumulación de demanda.

2°. De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la presente demanda acumulada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 78, hoy 21 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549c6fd128839cff3da3a7154f538d533493b159515fbb799c1fff5371280467**

Documento generado en 19/07/2022 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>